

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 176/1975, de 30 de enero, y disposiciones complementarias, se reconoce el derecho al percibo de asistencias en la cuantía de 800 pesetas por sesión a los Presidentes y Secretarios y 650 pesetas por sesión al restante personal de la presente Resolución, siempre que estas sesiones se celebren fuera del horario normal de trabajo o del correspondiente a cada modalidad de gratificación.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Hermenegildo Franco González-Llanos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23428

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Ordenanzas.*

Vacantes dos plazas de Ordenanzas en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y de acuerdo con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas.

1.1.1. Características de orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no pasar de cuarenta y cinco años de edad.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No tener antecedentes penales.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar solicitud ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 1979).

##### 3.2. Organo a quien se dirige.

Dichas solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, calle Venegas, número 1.

Se acompañará a la solicitud el resguardo de haber ingresado la cantidad de 300 pesetas como derechos de examen, en la Depositaria de la expresada Junta Administrativa.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, última inserción.

##### 3.4. Lugar de presentación.

Se presentarán en el Registro General de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, calle Venegas, número 1, 1.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

##### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Director Técnico del Organismo, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario-Contador, quien actuará además como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros del Tribunal serán designados suplentes, cuyos nombramientos recaerán en quienes sustituyan a los titulares. Para que el Tribunal se constituya legalmente deberá estar compuesto, al menos, con tres de sus elementos o sus suplentes.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

##### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

##### 6.2. Identificación de los concursantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

##### 6.3. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. PRUEBAS SELECTIVAS

##### 7.1. Ejercicio de la oposición.

Consistirá en un ejercicio escrito, que comprenderá tres materias:

- Escritura al dictado de un texto literario libremente señalado por el Tribunal, de una duración de quince minutos.

b) Resolución de un problema aritmético, con números enteros y decimales, durante el tiempo de diez minutos.

c) Redacción de uno de los temas del programa, que como anexo a esta convocatoria se publica, extraído al azar y en el plazo de cuarenta y cinco minutos.

### 7.2. Calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará asignando de cero a 10 puntos a cada una de las tres materias de que consta el ejercicio. La suma de los puntos dará la calificación y orden de los aspirantes de mayor a menor.

No podrán ser aprobados los que obtengan cero puntos en alguna de las materias.

## 8. LISTA DE CONCURSANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de concursantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los que hayan resultado seleccionados y, en caso de considerar que ninguno de ellos ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubran las vacantes publicadas.

El número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta suplementaria de aprobados.

Juntamente con la propuesta de concursantes seleccionados, el Tribunal remitirá, a los efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que consistirán en:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios primarios.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la resolución del concurso.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en las plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada la propuesta de nombramiento formulada por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera a satisfacción tres meses de prueba.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados,

los que deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 9.6 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa, según la fórmula que contiene el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 1979.—El Presidente, P. D. Antonio Marrero Bosch.—El Secretario-Contador, Victoriano Herrera.

## A N E X O

### Temas

- Ideas generales sobre la organización del Estado y de la Administración Pública.
- Organización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Ideas elementales de la organización administrativa de la provincia de Las Palmas.
- Las Juntas Administrativas de Obras Públicas. Creación, motivos de su creación y fines de las mismas.

## 23429

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaz de Contramaestre, vacante en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Contramaestre en la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de Almería, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, se ha resuelto cubrirla por oposición libre, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Contramaestre, dotada en la plantilla presupuestaria de la Junta del Puerto de Almería.

##### 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, estando clasificada en el nivel C por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los fijados de acuerdo con el Real Decreto 3086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del Personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio.—Se practicarán en él las siguientes pruebas:

a) Redacción sobre un tema que facilite el Tribunal, durante el plazo de una hora.

b) Dibujo en planta, alzado y secciones de una pieza u obtención de la perspectiva de la misma, teniendo como base los anteriores datos, en el plazo de dos horas.